



In re:

Eduardo Bhatia Gautier
Aspirante, Gobernador
Partido Popular Democrático

Multa Administrativa:

OCE-NMA-2022-005, OCE-NMA-2022-006
Informe de Auditoría OCE-G-21-009

ENMIENDA *NUNC PRO TUNC* A DETERMINACIÓN FINAL SOBRE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

La Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE") revisó, *motu proprio*, la Determinación Final sobre Solicitud de Reconsideración notificada el 6 de febrero de 2023, que es final, firme e inapelable, y determinó enmendar *nunc pro tunc* (con vigencia retroactiva) las siguientes determinaciones contenidas en dicho documento:

Página 3:

Hallazgo 2- Ingresos, gastos y cuentas por pagar no informados

Este Hallazgo se fundamentó en que, al comparar los informes y las correspondientes enmiendas radicadas en la Oficina contra los estados bancarios, hojas de depósito, cheques o giros depositados, cheques emitidos y facturas provistas, según el caso, se encontró que el Comité: dejó de informar en cinco (5) ocasiones donativos por un total de \$3,048.86; dejó de reportar desembolsos en veinte (20) ocasiones por la cantidad de \$68,266.70, lo cual constituye el 8% de los desembolsos del Comité y dejó de informar gastos relacionados con 4 actos políticos colectivos.

Postura del Comité en su Solicitud de Reconsideración:

Luego de detallar una serie de transacciones de ingresos y gastos que fueron consideradas, el Comité expresó:

En cuanto a los donativos;

"Esta situación se debe a un error en la entrada de datos. Muchos de los donativos indicados como no reportados ya estaban incluidos. Con relación de los otros ingresos fueron entradas que se hicieron, pero no se contempló la porción del cargo de la plataforma."

En cuanto a los gastos;

"Esta situación se debe a un error en la entrada de datos. Según la recomendación del auditor se procedió a enmendar los informes para incluir los mismos."

Visto el argumento, la División de Auditoría de Donativos y Gastos revisó los expedientes del Comité y encontró que los informes fueron enmendados para incluir parte de los gastos señalados, quedando desatendido el señalamiento en cuanto a \$17,202.60 del total de gastos. Posteriormente, dentro del proceso de reconsideración, el Comité procedió a enmendar nuevamente sus informes para informar debidamente la totalidad de los gastos en que incurrió.

De igual forma, el Comité informó parte de los donativos señalados, pero dejó de informar correctamente donativos que totalizaron \$550.00. En el proceso de reconsideración el Comité enmendó nuevamente sus informes para informar debidamente la totalidad de los donativos recibidos.

Por todo lo cual, la OCE se reafirma en el hallazgo, basado en la información provista por el Comité durante el proceso de auditoría. No obstante, ante las acciones correctivas tomadas por el Comité en el proceso de la solicitud de reconsideración, se establece ajustar la multa de \$44,717.90 originalmente impuesta a \$5,000, es decir, \$2,500 por ingresos dejados de informar y \$2,500 por desembolsos dejados de informar. Por tal motivo, habiendo el Comité aceptado el Hallazgo, se determina reducir la multa a

\$1,000, que constituye el 20% de la multa conforme a lo dispuesto en el Artículo 10.001 de la Ley 222-2011 y a tenor con la Infracción Núm. 34 del Reglamento Núm. 14, *supra*, por dejar de informar en ingresos recibidos y en gastos incurridos.

Igualmente, se deja sin efecto la orden devolución por la cantidad de **\$3,048.86**, debido a que los donativos recibidos fueron informados en su totalidad como parte de acciones prospectivas tomadas por el Comité.

"Página 6:"

POR TODO LO CUAL, se acogió la solicitud de reconsideración y, en consideración de las acciones prospectivas tomadas por el Comité Eduardo Bhatia Gautier Gobernador, aunque la Oficina del Contralor Electoral se reafirma en cada uno de los hallazgos contenidos en el Informe de Auditoría Núm. OCE-G-21-009, se determinó ajustar el total de las multas administrativas impuestas al Comité Eduardo Bhatia Gautier Gobernador a **\$1,100.00** y las multas administrativas impuestas a su tesorero en el periodo comprendido en la auditoría, Leonel Lora Quesada, a **\$1,765.00**. Las órdenes de devolución quedan sin efecto.

El texto de la Determinación Final sobre Solicitud de Reconsideración que no haya sido expresamente enmendado en esta enmienda *nunc pro tunc*, cuya vigencia se retrotrae al 6 de febrero de 2023, queda inalterado y vigente.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de agosto de 2023.

Firmado

WALTER VÉLEZ MARTÍNEZ

Contralor Electoral

CERTIFICO: que en el día de hoy archivé en autos y envié copia fiel y exacta de este documento a las siguientes personas a sus direcciones de correo electrónico indicadas:

Eduardo Bhatia Gautier
Aspirante a Gobernador de Puerto Rico, PPD
ebgg2020@gmail.com

Myrna Torres Correa
Tesorera, Comité Eduardo Bhatia Gautier
Gobernador
myrnatorres3@gmail.com

Leonel Lora Quezada
Tesorero, Comité Eduardo Bhatia Gautier
Gobernador (durante el periodo auditado)
leonelora@gmail.com

En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de agosto de 2023.

LCDA. KARLA C. FONTÁNEZ BERRÍOS

Secretaria

Oficina del Contralor Electoral